

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2019 hasta el 31 de mayo de 2019.

	\$
Jornal mínimo garantizado.....	652,60
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u> : A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona	
Capataz con caballo.....	1.036,76
Peón con caballo.....	813,76
Carrero sin elementos de trabajo.....	911,52
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	5,72
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA</u> : Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros.	

Capataz.....	161,37
Resero.....	82,03
Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UNO, CON UN CENTAVO (\$ 171,01). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.-LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES:
en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	1.367,30	820,33
Clasificador.....	1.025,41	541,09
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:...	142,37	85,47
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	1.082,31	624,86

Suma \$12

Peón a caballo provisto por el empleador.....	832,28	502,21
Peón a pie.....	832,28	502,21
Rondadores por noche con caballo.....	986,60	637,79

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS, CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 142,37); y por almuerzo, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UNO, CON UN CENTAVO (\$ 171,01). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO: \$

Peón general..... 15.202,71

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.457,71). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos: \$

Bajo lluvia..... 129,12

Terreno en mal estado 104,41

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	2,50	3,30
Yeguarizos.....	2,94	3,88
Lanares.....	1,99	2,63
Porcinos.....		Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	712,83	398,82
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.....	911,52	569,70
Serenos.....	1.006,48	607,57